

Recurso interpuesto el 3 de octubre de 2008 — Tokita Management Service/OAMI — Eminent Food (TOMATOBERRY)

(Asunto T-435/08)

(2008/C 313/86)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Tokita Management Service Corp. (Saitama, Japón) (representantes: P. Brownlow y N. Jenkins, Solicitors y A. Bryson, Barrister)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Eminent Food BV (Bussum, Países Bajos)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 18 de julio de 2008, en el asunto R 1219/2007-4.
- Que se condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante.

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «TOMATOBERRY» para productos de la clase 31 — Solicitud nº 3.797.909.

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

Marca o signo invocados en oposición: Registro nº 3.344.711 de la marca comunitaria figurativa «Tomberry» para productos comprendidos en las clases 31, 35 y 44.

Resolución de la División de Oposición: Estimación la oposición en su totalidad.

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso.

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 40/94 del Consejo, al ser equivocada la declaración de la Sala de Recurso sobre la gran similitud visual y conceptual entre ambas marcas; infracción del artículo 8, apartado 1, letra a), y/o del artículo 73, y/o de artículo 74, apartado 1, del Reglamento nº 40/94 del Consejo, puesto que la Sala

de Recurso erró al declarar conforme a Derecho la declaración de la División de Oposición de que la oposición debía ser estimada en virtud del artículo 8, apartado 1, letra a), del Reglamento nº 40/94 del Consejo.

Recurso interpuesto el 6 de octubre de 2008 — CDC Hydrogene Peroxide/Comisión

(Asunto T-437/08)

(2008/C 313/87)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: CDC Hydrogene Peroxide Cartel Damage Claims (CDC Hydrogene Peroxide) (representante: R. Wirtz, abogada)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule con arreglo al artículo 231 CE, apartado 1, la Decisión SG.E3/MM/psi D(2008) 6658 de la Comisión de 8 de agosto de 2008.
- Que se condene en costas a la demandada de conformidad con el artículo 87, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia.

Motivos y principales alegaciones

La demandante, que cobra los créditos por daños y perjuicios para las empresas perjudicadas por el cártel europeo del peróxido de hidrógeno, impugna la Decisión de la Comisión de 8 de agosto por la que se deniega su solicitud basada en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1049/2001 (¹), de acceso total al índice del expediente del procedimiento COMP/E/38.620 — peróxido de hidrógeno y perborato.

Para fundamentar su recurso, la demandante alega la infracción del artículo 4, apartado 2, guiones primero y tercero, del Reglamento nº 1049/2001, ya que considera que se han interpretado y aplicado incorrectamente las excepciones establecidas en estas disposiciones.

La demandante invoca cuatro motivos a este respecto.